

"2021, Año de la Independencia"



DESPACHO DE LA C. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Oficio Número: SGG/OS/ 273 /2021

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;

17 de Agosto de 2021.

04061

CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Por instrucciones del Ciudadano Gobernador del Estado, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 29, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito remitir a esa Honorable Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, la siguiente iniciativa de:

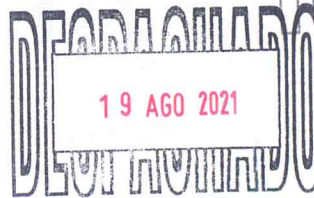
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO DEL
DECRETO NÚMERO 131 POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ESTATAL, A CELEBRAR CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL, CONVENIO DE INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE
CONFIANZA A SU SERVICIO, AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO
SOCIAL.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E

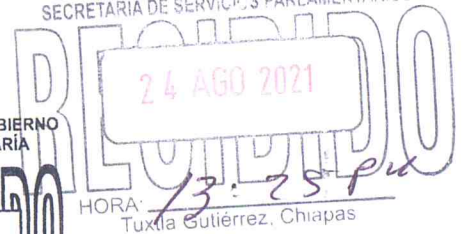
LIC. VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
OFICINA DE LA C. SECRETARÍA



HORA: _____
TUXTLA, GUTIÉRREZ, CHIAPAS

CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVII LEGISLATURA
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



**Ciudadanos Diputados Integrantes de la
Sexagésima Séptima Legislatura del
Honorable Congreso del Estado
Presentes**

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 48 fracción I, 59 fracciones IV y XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

Como parte de las responsabilidades a cargo del Gobierno del Estado, se encuentra la de actualizar de forma constante el marco jurídico regulador en las diversas materias que imperan en la Entidad, buscando siempre allegar al gobernado de disposiciones legales que le permitan contar con herramientas para afrontar los diversos procesos y procedimientos administrativos instaurados en el estado de derecho que rige de forma general.

Derivado de anterior, y a manera de antecedente es importante destacar, que se dio a conocer el Decreto número 131 por el que se autoriza a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, a celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Convenio de Incorporación de los Trabajadores de Confianza a su servicio, al Régimen Obligatorio del Seguro Social, publicado en el Periódico Oficial número 294, de fecha 17 de marzo de 2005, cuyo objetivo versó en que el personal de confianza de los citados organismos estuviesen en condiciones de convenir de manera individual con el Instituto, su incorporación al régimen obligatorio del seguro social.

Aunado a lo anterior, es importante actualizar el contexto de las disposiciones que en el mismo se precisan, toda vez que de emitido el Decreto en cuestión, han transcurrido más de 15 años, razón por la cual, es necesario precisar la parte in fine del Artículo Quinto, a fin de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda retener a solicitud del Instituto Mexicano del Seguridad Social, las cuotas respectivas con cargo a las participaciones federales, esto en congruencia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien someter a consideración de esa Soberanía Popular la siguiente iniciativa de:

Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto del Decreto número 131 por el que se Autoriza a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, a celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Convenio de Incorporación de los Trabajadores de Confianza a su servicio, al Régimen Obligatorio del Seguro Social

Artículo Único: Se reforma el Artículo Quinto del Decreto número 131 por el que se autoriza a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, a celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Convenio de Incorporación de los Trabajadores de Confianza a su servicio, al Régimen Obligatorio del Seguro Social, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo Quinto.- Se autoriza al Gobierno del Estado, para suscribir el Convenio respectivo y obligarse solidariamente con los Organismos Públicos Descentralizados al pago de las cuotas obrero patronales que deriven de la aplicación del Convenio que se celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social, y acepte que en caso de así requerirse, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere las cuotas respectivas con cargo a las participaciones federales, que le correspondan al Gobierno del Estado.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los doce días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Rutilio Escandón Cadenas
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

Victoria Cecilia Flores Pérez
Secretaria General de Gobierno

Javier Jiménez Jiménez
Secretario de Hacienda

La firma que antecede corresponde al Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto del Decreto número 131 por el que se Autoriza a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, a celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Convenio de Incorporación de los Trabajadores de Confianza a su servicio, al Régimen Obligatorio del Seguro Social.